



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 452-2011-MPT

Pampas, 13 de Octubre de 2011

VISTO:

El Informe N° 124-2011 GM/MPT del Abog. Armando López Méndez – Gerente Municipal a través del cual remite el Acta de Negociación Bilateral de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, suscrita por los señores: Abog. Armando López Méndez – Gerente Municipal, Econ. Jesús Cachuan Medina – Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Sr. Ever Noé Araujo Porras – Gerente de Administración y Finanzas, Arq. David Wilman Juan de Dios Vilchez – Gerente de Desarrollo Urbano; Dra. Inelda A. Chacón Ramírez – Gerente de Asesoría Jurídica, Sr. Alejandro Crispín Bazán, Sr. José Luís Laguna Córdova Sr. Luis Romero Romaní y Sr. Víctor Huaroc Flores, y;

CONSIDERANDO.-

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Qué, mediante oficio N° 030-SITRAMUN – TAYACAJA, de fecha 25 de mayo, los representantes del SITRAMUN solicitan el otorgamiento de una bonificación excepcional extraordinaria por única vez de S/. 300.00, para los trabajadores;

Qué, por acuerdo unánime del Pleno de Concejo de fecha 19 de setiembre de 2011 se aprobó la ampliación presupuestaria para el otorgamiento de bonificación excepcional extraordinaria a los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, comprendidos dentro de D.L. N° 276 y 728, el mismo que cuenta con Informe N° 010-2011-ESP.SIAF/GPP e Informe N° 255-2011-GPP/MPT de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto sobre la disponibilidad presupuestal;

Qué, mediante Oficio N° 040-SITRAMUN-TAYACAJA/PAMPAS-2011 de fecha 04 de octubre de 2011 la Comisión Técnica de la Municipalidad Provincial de Tayacaja remite el acta de acuerdo respecto al petitorio de los trabajadores en general de la municipalidad Provincial de Tayacaja, sobre el pago de bonificación excepcional extraordinaria por única vez;

Qué, a través del Informe Legal N° 299-2011-HACHR, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre solicitud de bonificación excepcional extraordinaria, requerida por los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Tayacaja y representantes del SITRAMUN – Pampas, señalando que resulta procedente y/o factible el otorgamiento de la bonificación excepcional extraordinaria para los trabajadores inmersos en los D.L. N° 276 y 728 de la Municipalidad Provincial de Tayacaja;

Que, mediante Informe N° 124-2011-GM/MPT, el Gerente Municipal, remite el Acta de Negociación Bilateral del Pacto Paritario de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, en la que se acuerda otorgar por única vez una bonificación excepcional extraordinaria por costo de vida la suma de S/.300.00 ((TRECIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) a todos los trabajadores comprendidos bajo los alcances de los Decretos Legislativos N° 276 y 728, que cuenten con tres meses de labores efectivas hasta fines del mes de octubre de 2011, aclarándose que los trabajadores que no alcancen este requisito percibirán en avas partes de acuerdo al tiempo laborado, bonificación que no será computable para ningún efecto remunerativo ni de beneficios sociales tal como lo estipula el acuerdo bilateral;

Que, en armonía a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 070-85-PCM y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Acta de Negociación Bilateral de fecha 23 de setiembre del año 2011, mediante el cual se acuerda otorgar por única vez una bonificación extraordinaria excepcional por Costo de Vida por la suma de S/.300.00 ((TRECIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) a cada uno de los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, que cuenten con tres meses de labores efectivas hasta fines de octubre de 2011, comprendidos bajo los alcances de los Decretos Legislativos N° 276 y 728 que debe hacerse efectivo en el mes de noviembre de 2011; aclarándose que los trabajadores que no alcancen este requisito serán beneficiados en avas partes de acuerdo al tiempo laborado.

ARTÍCULO 2°.- Encárguese el cumplimiento del presente acto Resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas que tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA-HUANCAVELICA
ALCALDIA
J. Carlos Común Cavilán
ALCALDE